



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

15 de noviembre de 2018
R-255-2018

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información y la del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, N.º 6236, artículo 7, celebrada el 08 de noviembre de 2018.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

1. La Vicerrectoría de Administración elevó al Consejo Universitario una propuesta¹ de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (oficio VRA-185-2017, del 18 de enero de 2017).
2. Mediante el oficio CU-AL-17-03-012, del 13 de marzo de 2017, la asesoría jurídica de este Órgano Colegiado recomendó trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para estudio, la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*. Por otra parte, manifestó que, debido a que el *Reglamento Específico de Donaciones* fue dictado por la Rectoría (resolución N.º 1398-2010), cualquier modificación que se pretenda realizar a este cuerpo normativo debe efectuarse por la misma vía.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar sobre la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (CAUCO-P-17-002, del 16 de marzo de 2017).

1. Esta propuesta está contemplada en el Anexo N.º 7, del *Informe parcial de avances año 2016*, elaborado por la Comisión de Análisis de Activos.



Además, trasladó a la Rectoría el análisis de la propuesta de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (oficio CU-3952017, del 22 de marzo de 2017).

4. El objetivo de la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* es precisar la definición del término "donación" (artículo 2), determinar y aclarar funciones sobre esta materia (artículos 3, 5 y 8), así como cambiar el título de la norma.
5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria emitir su criterio con respecto al caso en análisis (oficios CU-880-2017, del 30 de junio de 2017, y CU-1129-2017, del 4 de setiembre de 2017).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-107-2017, del 31 de julio de 2017, emitió un primer criterio en relación con la propuesta de modificación de este reglamento, del cual se destaca lo siguiente:
 - (...) *Las modificaciones al Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica, son congruentes con la normativa revisada, con excepción del registro indicado de bienes cuya vida útil sea menor a un año. Esto por cuanto difiere a la definición de bienes capitalizables del Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica y la normativa técnica contable establecida por la Contabilidad Nacional (...).*
 - Se debe valorar la posibilidad de agregar la definición de bienes establecida en el Código Civil.
 - Es pertinente mencionar la relación entre el *Reglamento General de Donaciones* y el *Reglamento Específico de Donaciones*.
 - Se advierte sobre la ausencia de un procedimiento de control por seguir por parte de la Administración, cuando las donaciones no son capitalizables.
7. Mediante el oficio OCU-R-134-2017, del 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Contraloría Universitaria, por solicitud de la CAUCO, amplió su criterio y sugirió las siguientes propuestas de redacción para los artículos objeto de modificación, al igual que para otros, que considera se deben variar para darle claridad a la norma.



- Artículo 2: agregar pie de página para aclarar que los bienes pueden ser muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. Señalar que la donación podrá ser aceptada por la Universidad cuando se cumpla lo establecido en el *Reglamento General de Donaciones* y en el *Reglamento Específico de Donaciones*.
 - Artículo 3, inciso d): sustituir FUNDEVI por Fundación UCR. Señalar que este tema está acorde con lo establecido en el *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Público* y los *Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo*.
 - Artículo 5: solicitar que una copia del documento de aceptación de la donación sea trasladado a la Oficina de Administración Financiera.
 - Artículo 8: para los bienes recibidos en donación, señalar que deben ser valorados por un profesional en la materia para que determine su valor actual, vida útil y depreciación.
 - Artículo 11: agregar pie de página que indique que esta normativa corresponde al *Reglamento Específico de Donaciones*, aprobado mediante la resolución N.º 1398-2010.
8. Producto del análisis de la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*, del criterio de la asesoría jurídica, de las observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, así como de la reunión con los colaboradores de esta oficina y de la Oficina de Administración Financiera, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consideró pertinente aceptar algunas recomendaciones, mientras que otras las desestimó porque la temática ya está contemplada en otros artículos de esta norma, o en el *Reglamento Específico de Donaciones*, o bien no son aplicables. El detalle es el siguiente:



Sugerencias aceptadas	Sugerencias rechazadas
Incorporar un pie de página en artículo 2, que aclare que los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales, con el fin de guardar congruencia con lo definido en el artículo 253 del Código Civil.	Registrar una donación como capitalizable, cuando su vida útil es menor a un año.
Sustituir en el artículo 3, inciso d) FUNDEVI por la denominación actual que es Fundación UCR.	Indicar la relación que existe entre el <i>Reglamento General de Donaciones</i> y el <i>Reglamento Específico de Donaciones</i> .
Incluir un segundo párrafo en el artículo 5, que señale: <i>Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.</i>	Valoración de las donaciones por parte de un profesional para determinarse el valor actual, vida útil y depreciación de conformidad con la normativa contable vigente, ya que estos elementos son contemplados en el artículo 6 ² del <i>Reglamento Específico de Donaciones</i> .
<i>Modificar el título del reglamento, con el propósito de que se aclare que la regulación es únicamente aplicable a las donaciones que recibe la Universidad, por lo que recomienda que se denomine: Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica.</i>	Agregar el siguiente pie de página al artículo 11 ³ : <i>Esta normativa corresponde al Reglamento Específico de Donaciones, aprobado mediante resolución N.º 1398-2010. Esto, por cuanto, si se realizan modificaciones al reglamento específico, cambiaría el número de resolución, incluso podría cambiar el título de este reglamento.</i>

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6176, artículo 7, del 12 de abril de 2018, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 2, 3, 5, y 8, así como la del título del *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*. El detalle de la propuesta es el siguiente:

2. Artículo 6: b) (...) Además de la recomendación técnica, el informe debe considerar un enfoque sobre la viabilidad para el uso de fines universitarios, su beneficio, detallar el valor equivalente de la donación conceptualizado en el artículo 2 de este reglamento específico, vida útil de los bienes a donar (...)

3. Artículo 11: La Rectoría, en coordinación con las vicerrectorías, establecerá la normativa específica para la correcta aplicación de este reglamento.



R-255-2018
Página 5 de 7

- Modificar el título del reglamento, con el propósito de que se aclare que la regulación es únicamente aplicable a las donaciones que recibe la Universidad, por lo que se estima conveniente que el título de esta norma sea: *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica.*
 - Agregar en el artículo 2, las palabras “nacional o extranjera” para precisar la definición el concepto de donación, así como incorporar un pie de página que aclare que los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales, con el fin de guardar congruencia con lo definido en el artículo 253 del Código Civil.
 - En el artículo 3, inciso d), sustituir la palabra FUNDEVI por la denominación actual que es Fundación UCR, y agregar la Oficina de Administración Financiera como otra unidad a la cual se le debe informar cuando se reciba una donación, con el propósito de que realice el registro correspondiente.
 - En el artículo 5, adicionar un segundo párrafo, que señale:

Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.
 - Incorporar al artículo 8 las palabras “capitalizables” y “registradas”, para aclarar términos y ajustar texto.
10. La propuesta de modificación reglamentaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2018, del 7 de mayo de 2018, y el periodo de consulta abarcó del 7 de mayo al 15 de junio de 2018.
11. La CAUCO estima pertinente mantener íntegro el texto que se publicó, ya que durante el periodo de consulta de la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* no hubo observaciones por parte de la comunidad universitaria.



R-255-2018
Página 6 de 7

ACUERDA

Aprobar la modificación de los *artículos 2, 3, 5 y 8*, así como la del título del *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, para que se lean de la siguiente manera.

TÍTULO. Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes⁴, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, nacional o extranjera, decide realizar a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:

a) El Consejo Universitario.

b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.

c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.

d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.

Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente reglamento.

⁴ Los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales.



R-255-2018
Página 7 de 7

ARTÍCULO 5. Las personas responsables de la aceptación de las donaciones elaborarán un documento técnico acerca de la conveniencia institucional para su aprobación, considerando aspectos legales, financieros, administrativos y técnicos y aquellos otros que se estime conveniente valorar para aceptar o rechazar la donación.

Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 8. Según corresponda, todas las donaciones capitalizables deberán ser registradas, identificadas y administradas mediante los diferentes procedimientos con los que cuenta la Universidad de Costa Rica como persona jurídica.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Rectora a.i.



KCM

C: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director, Consejo Universitario
Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración
Archivo